BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 1987 | Número 296

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 113/1987, de 10-XII, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia. 5305

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización de proyecto presentado para la ejecución de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena, solicitada por la Empresa Nacional de Gas, S.A 5307

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto número 111/1987, de 10-XII, por el que se aprueba el Reglamento de Moruna gruesa para aguas interiores de la Región de Murcia. 5309

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Cultura. Resolucion de 23 de marzo de 1987, del Instituto de la Juventud por la que se convoca la cobertura de dos puestos de trabajo de libre designación. 5311

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia numero Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 606/87-B 5312

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Demanda de divorcio número 131/87. 5312

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 864 de 1985. 5312

Primera Instancia de Yecla Juicio ejecutivo número 300/84 5313

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 867/82. 5313

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de declaración de herederos número 34/87 5313

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 153/87 5314

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 879/86-C. 5314

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de servicio de un médico para la prevención de drogodependencia y educación sanitaria. 5315

CARTAGENA. Proyecto y Pliego de Condiciones de la obra de remodelación del Mercado de Abastos de calle Gisbert. 5315

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de sala de autopsias en el cementerio Ntra. Sra de los Remedios. 5315

CARTAGENA. Licencia para instalación de Agencia Bancaria. 5315

CARTAGENA. Licencia para instalación de café bar. 5315

MOLINA DE SEGURA. Expedientes de modificación de créditos. 5316

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 4 de modificación de créditos. 5316

CALASPARRA Expediente de Modificación de créditos número 1 del Presupuesto Municipal Ordinario 1987. 5317

BLANCA. Modificaciones de tarifas y anulación de ordenanzas 5317

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 3 por Habilitación y Suplemento de Crédito. 5317

RICOTE. Expediente número 2/87 de Modificación de Créditos. . 5317

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «La Jaira» Abanilla (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5318

Heredamiento Regante de Molina de Segura. Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 5318

Heredamiento Regante de Molina de Segura Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1988. 5318

Comunidad de Regantes Hoya del Carche-Ermita. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. 5318

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Comarcas de Calasparra-Cieza (en formación). Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 5318

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

10733 DECRETO número 113/1987, de 10-XII, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia.

La nueva estructura administrativa derivada de la reciente reorganización de la Administración Pública Regional aprobada por Decreto número 42/1987 de 22 de julio, y en especial, la actual configuración de la Consejería de Administración Pública e Interior a la que se encomienda la gestión en el área de Protección Civil, obligan a adecuar las disposiciones reguladoras de la Comisión Regional de Protección Civil a las exigencias de la distribución de competencias relacionadas con la materia, efectuada entre los distintos órganos que conforman la Administración Autonómica, incluyendo la representación de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, creada por Ley Regional 10/1986 de 19 de diciembre.

Asimismo, la consecuente modificación de la normativa existente que conlleva la citada adecuación hace necesario proceder a una nueva regulación e integración de las competencias atribuidas a los órganos de esta Consejería en dicha materia, dispersas en los Decretos Regionales número 61/1986 de 18 de julio, por el que se atribuyen a los distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil, número 22/1987 de 22 de abril por el que se modifica el anterior, número 61/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior, así como en el Decreto Regional 23/1987 de 24 de abril, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Comisión Regional de Protección Civil.

En su virtud, visto lo establecido en los referidos Decretos Regionales 61/1986 de 18 de julio, y 61/1987 de 18 de septiembre, la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de Organos Consultivos de la Administración Regional, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1/1982 de octubre de Gobierno y Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión correspondiente al día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

D I S P O N G O

Artículo 1.º

Sin perjuicio de la representación y competencias conferidas al Presidente de la Comunidad Autónoma y Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de julio de atribución de competencias en materia de Protección Civil, corresponde al Consejero de Administración Pública e Interior:

1. La dirección y coordinación de todos los recursos humanos y materiales de la Administración Regional en materia de Protección Civil, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

2. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

3. Solicitar de la Administración del Estado la aplicación del Plan de Protección Civil a la Región de Murcia, así como la utilización de sus medios apropiados, en caso de grave riesgo, catástrofe o necesidad.

4. Representar a la Comunidad Autónoma en la Comisión Nacional de Protección Civil.

5. Coordinar, a través de la Comisión Regional de Protección Civil, las actuaciones de la Administración Autonómica con la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

6. Aprobar el inventario de riesgos y el catálogo de recursos movilizables de la Región.

7. Todas aquellas que legal y reglamentariamente le vengan atribuidas.

Artículo 2.º

La Dirección Regional de Interior, en coordinación con la Comisión Regional de Protección Civil, conforme a la competencia genérica que le atribuye el Decreto Regional 61/1987, de estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Regional de Protección Civil.

2. Asesorar y asistir técnicamente a las Corporaciones Locales, tanto en actuaciones preventivas como en emergencias.

3. Confeccionar el Catálogo de Recursos Movilizables de la Región.

4. Elaborar el inventario de riesgos potenciales de la Región.

5. Dirigir la redacción de los planes de Protección Civil de la Región de Murcia.

6. Promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la Protección Civil Municipal.

7. Asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, con especial atención a los Servicios supramunicipales.

8. Promoción, organización y mantenimiento de la formación de personal de los Servicios relacionados con la Protección Civil y, en especial, de mandos y componentes de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

9. Solicitar la colaboración y asesoramiento de los distintos órganos de la Administración Regional relacionados con la materia.

10. Asesorar al Consejero en situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública.

11. Cuantas le sean atribuidas por el titular de la Consejería.

Artículo 3º

La Comisión Regional de Protección Civil, creada por Decreto Regional 61/1986 de 18 de julio, y adscrita a la Consejería de Administración Pública e Interior, se ajustará en cuanto a sus funciones, estructura y funcionamiento a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 4º

Son funciones de la Comisión Regional de Protección Civil:

1. Redactar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. Informar las normas técnicas y legales que en materia de Protección Civil se dicten en el ámbito de la Región.

3. Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no excedan del de la Región.

4. Homologar los planes municipales y supramunicipales de Protección Civil que se elaboren en el ámbito Regional.

5. Impulsar y organizar campañas de formación e informativas para actuar en casos de grave riesgo o catástrofe pública.

6. Promover la existencia de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

7. Proponer normas o medidas preventivas de catástrofes o calamidades, y la elaboración de directrices para la progresiva implantación de una infraestructura Regional suficiente en materia de Protección Civil, así como para la reparación de los daños causados o los que se produzcan.

8. Elaborar los criterios para la coordinación de acciones de los órganos que tengan a su cargo tareas relacionadas con la Protección Civil de la Región.

9. Cuantas le sean atribuidas legal y reglamentariamente.

Artículo 5º

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, componen la Comisión Regional aludida:

1. Presidente: El Consejero de Administración Pública e Interior.

2. Vicepresidente: El Director Regional de Interior.

3. Vocales: Los Directores Regionales de Carreteras y Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

—Un Director Regional de cada una de las restantes Consejerías de la Comunidad Autónoma designados por los respectivos Consejeros.

—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y un representante designado directamente por él mismo.

—Los Alcaldes de Murcia, Cartagena y Lorca.

—Dos Alcaldes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

—Un Alcalde en representación de los Municipios de cada uno de los Parques de Zona contra incendios de la Región, designados por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta de los de cada demarcación.

3. Representantes de la Administración del Estado nombrados por ella.

—Hasta tres vocales más designados por el Consejero de Administración Pública e Interior.

4. Actuará de Secretario de la Comisión, sin voto, un funcionario de la Consejería de Administración Pública e Interior designado por el Consejero, que desempeñará las funciones de fé pública y burocrática.

Asistirá a las sesiones en calidad de Asesor, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 6º

1. La Comisión constituirá un Comité Ejecutivo que desarrollará las funciones que la misma le delegue.

2. Formarán parte del Comité, el Presidente, el Vicepresidente, y los vocales siguientes: Dos Directores Regionales, un representante de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, dos Alcaldes, un representante del Estado y un vocal más, elegidos por la propia Comisión entre sus componentes.

3. Asistirá a sus reuniones el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 7º

La determinación de las infracciones y el régimen de sanciones en materia de Protección Civil, así como la autoridad competente para imponerlas se ajustarán a lo establecido en la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Decretos Regionales número 61/1986 de 18 de julio por el que se atribuyen a los distintos Organos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil, número 23/1987 de 24 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, y las disposiciones del Decreto Regional 61/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior, se adecuarán en lo que resulten modificadas a las de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto Regional 22/1987, de 24 de abril por el que se modifica el Decreto 61/1986, de 18 de julio sobre atribución de competencias a distintos órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil, y se crea la Comisión Regional de Protección Civil, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Administración Pública e Interior para desarrollar lo establecido en este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.** El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10736 RESOLUCION sobre autorización de proyecto presentado para la ejecución de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena, solicitada por la Empresa Nacional del Gas, S.A.

Visto el expediente iniciado a instancias de ENAGAS, con fecha 29-7-87, sobre autorización administrativa correspondiente a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena.

Resultando: Que por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 28 de julio de 1987, se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), concesión administrativa para el transporte de gas natural entre la planta de almacenamiento y regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales.

Resultando: Que ENAGAS solicitó en escrito de 29 de julio de 1987, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento de la autorización administrativa, que lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad y urgencia de la ocupación de las instalaciones correspondientes a la Red de Distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena, comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Cartagena.

Resultando: Que sometido a información pública el correspondiente Proyecto de Instalaciones, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, algunos particulares han formulado diversas manifestaciones y alegaciones que pueden condensarse en la solicitud de modificación del trazado, se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y se respeten en la medida posible los derechos de particulares los cuales se han tenido en cuenta haciéndolos compatibles, en los aspectos técnicos y económicos, respecto a un trazado idóneo de la nueva conducción en los casos que los condicionantes técnicos lo han permitido.

Resultando: Que, con fecha 30-7-87 la Dirección Regional de Industria, solicita autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinadas vías, a los siguientes organismos:

a) F.E.V.E., que envía autorización y condicionado a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

b) Jefatura Provincial de Carreteras-MOPU, que también envía autorización y condicionado a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

c) Renfe, manifiesta estar en conversaciones con ENAGAS esperando el resultado de las mismas para tramitar con urgencia la autorización.

d) Dirección Regional de Carreteras, que tal como se indica en el anterior Resultando han sido aceptadas por ENAGAS.

e) Comisaría de Aguas del Segura-MOPU, que no contesta.

Resultando: Que dado traslado de todas las alegaciones a ENAGAS, contesta, en escrito de 29-10-87, manifestando con respecto a:

—E.R.T., que la obra solo supone servidumbre de paso, puesto que el terreno se sustituye a su primitivo estado, mientras que la variación supone un importante incremento en la longitud de la tubería.

—Peñarroya-España, S.A., que la reducción de la servidumbre correspondería decirlo a la Administración.

—Don Angel Lorente Gallut, que supondría cambios bruscos de orientación técnicamente no aconsejables porque pueden producir pérdidas de carga del gas.

—Don Marcelino Paredes García, que la variante solicitada obligaría a pasar por zona en que sería más dificultosa la instalación, con una mayor longitud y un mayor costo.

—Don Manuel Pontiveros Calzado, que el terreno será sustituido a su estado primitivo y que el trazado proyectado es el más adecuado técnicamente.

—Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, que existe compatibilidad con otros servicios, porque la distancia de seguridad es de 40 centímetros solamente. Con respecto a las zonas urbanizables no programadas contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento y atenderá las propuestas de detalle que sean necesarias. Y en lo relativo a las zonas de protección de carreteras dispone autorización del servicio de Demarcación de Carreteras del Estado para los cuatro cruces que figuran en el Proyecto.

Resultando: Que con fecha 24-11-87 se emite informe por el Jefe de la Sección de Energía de la Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, favorable a la concesión de ENAGAS de la Autorización Administrativa solicitada para ejecución de las instalaciones, teniendo en cuenta los condicionantes impuestos por los organismos afectados.

Vista la Ley 10/1987, de 15 de junio de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 28 de julio de 1987, por la que otorgó a ENAGAS concesión administrativa para el transporte de gas natural entre la planta de almacena-

miento y regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que esta Dirección Regional de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar la presente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que aprueba el Reglamento de Servicio Público de Suministro de Gas; la Ley 10/1987, de 15 de mayo; el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio y el Decreto 58/1982, de 17 de noviembre.

Considerando: Que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del Proyecto presentado, si no a los derivados posteriormente del mismo a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación a la hora de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Esta Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, ha resuelto otorgar autorización administrativa, que llevara implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad y urgencia en la ocupación para las instalaciones correspondientes a la "Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales en Cartagena", con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.

En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas técnicas y de seguridad complementarias a dicho Reglamento y la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 10 de julio de 1987, por la que se otorgó la concesión administrativa a ENAGAS para el transporte de gas natural entre la planta de almacenamiento y regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales.

Segunda.

El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de 18 meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.

Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales en Cartagena", y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

A) Descripción de las instalaciones: El trazado de la red de distribución tiene su origen en la planta de almacenamiento y regasificación de Escombreras. De esta planta se inicia el tramo Cartagena-Alumbres, desde donde parten las líneas de distribución en el término municipal de Cartagena.

Su longitud total es de 22.071 metros, afectando al término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La tubería será de acero al carbono según norma API-5L-Gr.B de diámetros comprendidos entre 8'' y 2'', disponiendo de revestimiento externo de polietileno extruido y de protección catódica.

B) El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a doscientos sesenta y tres millones ochocientas sesenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas (263.867.059 pesetas).

Cuarta.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o por imponer los Organismos competentes afectados.

Quinta.

Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener la autorización de esta Dirección Regional de Industria, Energía y Minas.

Sexta.

Esta Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima.

Se faculta a la Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, para aplicar las condiciones concretas de ejecución del Proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen más convenientes.

Octava.

"ENAGAS" dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.

La afección derivada de la construcción de la Red de Distribución se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiacion forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del Gaseoducto como de la Red, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros y medio a contar desde el eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, en el caso del gaseoducto y a cinco metros en el caso de la red, a uno y a otro lado del mismo.

Esta distancia podrá producirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso , de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre temporal, como necesidad derivada en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Décima.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de noviembre de 1987.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10734 DECRETO número 111/1987, de 10-XII, por el que se aprueba el Reglamento de Moruna gruesa para aguas interiores de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 4190/82, de 29 de diciembre y al amparo del artículo 148.1.11.ª de la Constitución, se le transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, y de entre ellas, la de reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.

Asumidas dichas funciones por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud de Decreto Regional 33/1983, de 26 de mayo, y habida cuenta que el vigente Reglamento de Morunas, aprobado por Decreto Regional 26/1985, de 28 de marzo, no hace sino regular la forma de realizarse el sorteo de las postas y la enumeración de las mismas por Distritos Marítimos, se hace preciso, previa derogación de aquél, elaborar un nuevo Reglamento que contemple los distintos aspectos a considerar para un normal desarrollo del ejercicio de esta clase de pesquería.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez oído el Consejo Asesor Regional de Pesca como Organo consultivo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día diez de diciembre de 1987;

D I S P O N G O

Artículo único.

Queda aprobado el siguiente Reglamento del arte de Moruna gruesa para aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

REGLAMENTO DE MORUNA GRUESA PARA AGUAS INTERIORES DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.º

A efectos de este Reglamento, se entiende por Moruna gruesa todo arte de pesca pasivo y fijo formado por una travesía y dos caracoles, siendo potestativo del Armador propietario del mismo la incorporación de copo y cobacho.

Artículo 2.º

El arte de Moruna podrá tener hasta 500 metros de largo en la travesía, de 50 a 150 metros en la Moruna y su altura de 1 a 20 metros; las mallas centrales serán de 3,50 centímetros de largo y las laterales de 10 centímetros de largo estando la red mojada.

Artículo 3.º

La modalidad de pesca con arte de Moruna gruesa se ejercerá exclusivamente para la captura de las especies migratorias en aguas interiores de la Región de Murcia, a excepción de la zona del Mar Menor que cuenta con regulación propia.

Artículo 4.º

Para poder ejercitar la práctica de la pesca con el arte

de Moruna gruesa será necesario que éste se halle homologado por la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. A tal efecto, los Armadores interesados prestarán solicitud a dicha Dirección en la que conste:

a) filiación del Armador propietario del arte.

b) Número de Morunas que pretende homologar y descripción de la embarcación a la que pertenece.

c) Dirección del lugar donde se encuentre depositado el arte.

Artículo 5º

La inspección de los artes cuya homologación se haya solicitado se llevará a efecto por personal dependiente del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, bien en el lugar donde se encuentre depositado o en el que se designe por dicho Servicio.

Artículo 6º

Los artes inspeccionados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento obtendrá la homologación, a cuyos efectos, la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca expedirá la oportuna certificación que lo acredite.

Artículo 7º

El tiempo de calamiento de los artes de Moruna gruesa será del 10 de abril al 30 de junio, si bien, por la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca se podrán prorrogar en 15 días su levantamiento, cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa petición de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.

Artículo 8º

Las autorizaciones que el calamiento del arte regulado en este Decreto Regional, serán de carácter temporal y se expedirán por la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca, siendo requisito indispensable la presentación de las mismas al Organismo competente para el despecho de la embarcación.

Artículo 9º

Las autorizaciones a que se hace mención en el artículo anterior se expendiran a nombre y matrícula del barco propiedad del Armador solicitante y por una sola posta o bol.

Artículo 10º

Para poder solicitar la preceptiva autorización de calamiento será necesario:

a) Instancia dirigida a la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca.

b) Tener homologado el arte que se desea calar.

c) Certificado de la Cofradía de Pescadores donde se exprese la posta o bol que le haya correspondido en el sorteo.

Artículo 11º

Los sorteos de las postas o boles donde se calarán los artes se celebrarán en las Cofradías de Pescadores del Distrito Marítimo a que correspondan el día 25 de marzo de cada año posponiéndose al inmediato siguiente en el supuesto de ser festivo. El sorteo se realizará en presencia de un representante de la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca, del Patrón Mayor de la Cofradía o persona en quien delegue, actuando de Secretario el titular de la Cofradía.

Artículo 12º

Los sorteos serán anunciados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con quince días de antelación, como mínimo, a su celebración.

Artículo 13º

Los Armadores que deseen participar en algunos de los sorteos deberán:

1.—Solicitarlo por escrito a la Cofradía de Pescadores donde haya de celebrarse con una antelación mínima de 24 horas.

2.—Exhibir, en acto previo al sorteo, la certificación de homologación del arte.

Artículo 14º

Celebrado el sorteo, las postas se adjudicarán a las embarcaciones agraciadas, una por cada embarcación, la cual no podrá calar en la misma más de un arte de Moruna.

Los adjudicatarios deberán calar el arte antes del día 1 de mayo siguiente a la celebración del sorteo, y de no hacerlo se declarará vacante por la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca, quien procederá vacante por el Servicio Regional de Pesca, quien procederá a su adjudicación según orden del sorteo.

Artículo 15º

Cuando el adjudicatario de una posta tenga calado en la misma un arte que no reuna las características exigidas en este Reglamento, o no ejerza la actividad pesquera para la cual se le adjudicó, la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca declarará vacante dicha posta, adjudicándola al Armador que le correspondiese según orden de sorteo.

Artículo 16º

Si un Armador, a cuya embarcación se le haya adjudicado una posta, no le conviniere efectuar el calamiento de su arte en ésta, podrá hacerlo en la vacante que existiera en su mismo distrito, siempre que no hubiera concurrencia de Armadores en igual caso, en cuyo supuesto elegirán, de entre ellos, por el orden de sorteo que les correspondió, las vacantes existentes. No obstante, en las vacantes de un distrito tendrá derecho preferente a calar su arte las embarcaciones pertenecientes al mismo, y únicamente, al ser declaradas desiertas, podrán ser adjudicadas a los Armadores pertenecientes a otros distritos Marítimos en función del orden de sus solicitudes.

Artículo 17º

Las postas o boles a que afecta este Reglamento son las siguientes:

Distrito Marítimo de Cartagena

"Punta Espada", "Pareño", "Cala Reona", "La Melavas", "Los Punchosos", "La Palmerica", "El Golgel", "Cabo Negro", "Las Naricicas", "Cabo de Agua".

Distrito Marítimo de Aguilas

"La Panaera", "Cala Honda", "Cala Junquera", "El Pocico", "Cala Blanca", "El Cocón", "El Pino", "El Frile", "La Palma", "Cabeza Pajiza", "La Fuente".

Distrito Marítimo de Mazarrón

"Casa Colorá de Punta de Calnegre", "Playa Caracoles", "Cabezo de la Palmera", "La Escalerica", "Punta de Benzal", "La Grúa", "Cueva Lobos", "La Algarbe", "Las Palmeras", "Casa Colorá del Alamillo", "El Ballenato", "Cueva de Palomas", "Isla Plana" y "Las Barcazas".

Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar

"Cala Túnez", "La Raja", "Punta Seca", "Pudrimer", "Escur de Alicante", "El Pedrucho", "El Mojón", "Torre Derribada", "Punta del Estacio" y "Escullete".

Artículo 18º

El balizamiento de las Morunas se efectuará mediante boyas de color naranja o similar y banderas del mismo color de 40 por 50 centímetros, con mástil de 2 metros de altura, como mínimo, durante el día, y con luz blanca visible a una distancia mínima de dos millas durante la noche.

Las boyas indicadas recogerán en su parte visible la matrícula y folio del buque al que se le ha otorgado la correspondiente autorización para el calamiento del arte, el cual dispondrá en las cabeceras de una bandera, si es de día, o una luz, si es de noche.

Artículo 19º

La contravención a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de Pesca Marítima, actuándose en el expediente conforme determina la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con el presente Decreto queda derogado el Decreto Regional 26/85, de 28 de marzo.

DISPOSICION FINAL

Primera.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar las normas complementarias que requiera el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.** El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10474

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de 23 de marzo de 1987, del Instituto de la Juventud por la que se convoca la cobertura de dos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1-b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.° de la Orden de 12 de junio de 1985, por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y autoridades del Ministerio de Cultura, vengo a resolver:

Primero: Anunciar Convocatoria Pública para cubrir, por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo en la Oficina de Turismo Juvenil (TIVE) de Murcia, que a continuación se señalan:

Destino mínimo Grupo C. (Asesor al público). Nivel 8. Compl. Específico 120.612.

Destino mínimo Grupo D. (Asesor al público). Nivel 6. Compl. Específico 101.712.

Segundo: Podrán concurrir a la misma los funcionarios con destino en la mencionada provincia, que estén interesados en la provisión de los mismos, mediante escrito dirigido al Director General del Instituto de la Juventud (C/. José Ortega y Gasset, 71. 28006-Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: A la solicitud deberán acompañar Curriculum Vitae en el que hagan constar las circunstancias que acrediten documentalmente poseer los requisitos que para el puesto se exigen y demás circunstancias y méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto.

Se considerará mérito preferente el conocimiento de idioma y la experiencia o titulación de Actividades Turísticas.

Madrid, 23 de marzo de 1987.—El Director General, Josep M. Riera i Mercader.

(D.G. 186)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10595

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención, aparece dictada la que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presente autos de juicio ejecutivo número 606/87-B, promovidos por don Francisco Fernández Alcázar, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano, contra Fergomer, S.A. y Antonio González Buendía, solidariamente, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Fergomer, S.A. y don Antonio González Buendía, solidariamente y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante don Francisco Fernández Alcázar de la cantidad de cinco millones veinticuatro mil ochocientas ochenta pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. María Jover. Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia transcrita a la sociedad mercantil Fergomer, S.A., extiendo el presente que firmo en Murcia, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—María Jover Carrión. El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 10605

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 131/87 se tramita demanda de divorcio a instancias de don Manuel Cánovas Alvarez contra doña María Melero Desviat en el que se ha dictado la siguiente literal sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador Sr. Sánchez Abril en nombre y representación de don Manuel Cánovas Alvarez contra doña María Melero Desviat, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ligaba a las partes, sin hacer imposición en materia de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los «Boletín Oficial de Castilla-La Mancha» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y firme que sea inscríbase al margen de la principal de matrimonio de los cónyuges. Contra la sentencia cabe recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, haciéndose ésta mediante los edictos referidos. Siguen firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma libro el presente en Cartagena a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.

Número 10622

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 23 de febrero de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 864 de 1985, instados por el Procurador Sr. Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A. contra don Francisco González Gomariz y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de marzo de 1988 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 29 de abril de 1988 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. En Jumilla y Colón. Seis. Piso vivienda tipo B. Señalado con el número 4, sito en planta alta primera; superficie útil 87,87 m². Finca registral 11.157. Registro de Yecla.

Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10747

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 300/84, a instancia de la mercantil Viudes, S.A., representado por el Procurador don Antonio García Ortega, contra don Jesús Martínez López, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas de la mañana del día 12 de enero de 1988, y en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las once horas de la mañana del día 9 de febrero de 1988, y para la tercera en su caso, se señalan las once horas de la mañana del día 8 de marzo de 1988, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la suma de doscientas ochenta mil pesetas y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.—Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.—El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta:

Tractor marca Barreiros, matrícula MU-14339-VE, valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Yecla a 17 de noviembre de 1987.—Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—El Secretario.

Número 10636

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 867/82, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Fuentes García.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 3-2-88 para la 1.ª subasta; el día 29-2-88 para la 2.ª subasta, y el día 6-4-88 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: Un trozo de tierra situada en este término, partido de La Leña, mide una superficie de 19 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, con camino de entrada de cinco metros de ancho a esta finca; Sur, con resto de que conservan los vendedores; Levante, con Francisco Albert Morales, y Oeste, con camino de vecinos. Inscrita al folio 43, libro 419 del Salvador, finca número 37.633, inscripción 1.ª. Su valor es de 1.000 ptas./m^2, lo que supone un total valor en conjunto de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 pesetas).

En Murcia a 10 de diciembre de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 10662

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos número 34/87, a instancia del Letrado del Estado, respecto de don Julián Roig Hernández y no conociendo pariente alguno para heredar, por la presente se cita a aquellos herederos desconocidos para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos indicados, personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a 9 de diciembre de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10593

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 153/87, que se siguen a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez contra don Diego Cánovas García y doña Juana Costa Martínez, domiciliados en La Alcanara, s/n.°, El Paretón, Totana, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de mayo de 1988 a las doce horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 8 de junio, a las doce horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 5 de julio, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7.ª Los bienes salen a subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.° Trozo de tierra, situado en Totana, diputación de El Paretón; inscrita libro 322, folio 47 vuelto, finca 18.501; valor 188.625 pesetas.

2.° Trozo de tierra situado en el citado término, diputación de El Paretón; inscrita libro 425, folio 1, finca 30.233; valor 400.000 pesetas.

3.° Trozo de tierra situado en los mismos términos, inscrita al libro 425, folio 3, finca 30.234; valor 167.700 pesetas.

4.° Trozo de tierra situado en los referidos términos: inscrita al libro 356, folio 87, finca 21.721; valor 195.650 pesetas.

5.° Término municipal de Mazarrón, partido de Las Cañadas del Romero, contiene una casa perteneciéndole la mitad de un aljibe; inscrita libro 227, folio 110 vuelto, finca 15.845; valor 357.760 pesetas.

6.° Tercera parte de una décima parte indivisa, trozo de tierra con aljibe, en término de Totana; inscrita libro 595, folio 205, finca 26.573; valor 10.000 pesetas.

7.° Trozo de tierra en término de Totana; inscrita libro 425, folio 7, finca 30.236; valor 400.000 pesetas.

8.° Trozo de tierra, situado en citados términos; inscrita libro 396, folio 60, finca 26.625; valor 139.750 pesetas.

9.° Tercera parte de una décima parte indivisa de un trozo de tierra con aljibe, término de Totana, El Paretón; inscrita libro 395, folio 205, finca 26.573; valor 10.000 pesetas.

10.° Casa de planta baja, paraje de Los Gorriones, 2, diputación de La Pinilla, Fuente Alamo; libro 344, folio 19, finca 34.799, sección Fuente Alamo; valor 1.280.000 pesetas.

11.° Tierra de secano, Cañada del Lentisco, diputación La Pinilla, Fuente Alamo; libro 357, folio 126, finca 36.337; valor 40.000 pesetas.

12.° Tierra secano, paraje Butrón, La Pinilla —Fuente Alamo—; libro 287, folio 237, finca 21.978; valor 515.000 pesetas.

13.° Tierra secano, paraje del Lentisco, La Pinilla —Fuente Alamo—; libro 251, folio 31, finca 18.593; valor 220.000 pesetas.

14.° Tierra secano, situada donde la anterior; libro 251, folio 33, finca 18.594; valor 75.000 pesetas.

15.° Tierra secano, paraje La Cañada del Lentisco; libro 313, folio 114, finca 32.035; valor 140.000 pesetas.

16.° Tierra secano, Los Cabezicos, La Pinilla —Fuente Alamo—, Libro 363, folio 8, finca 36.977; valor 240.000 pesetas.

17.° Patio que se sitúa donde las anteriores; libro 230, folio 13, finca 17.140; valor 175.000 pesetas.

18.° Patio que se sitúa donde la anterior; libro 363, folio 10, finca 36.978; valor 225.000 pesetas.

19.° Terrado que se sitúa donde los anteriores; libro 331, folio 193, finca 19.568; valor 150.000 pesetas.

Murcia, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 10770

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se sigue juicio ejecutivo 879/86-Ç, promovido por «Financiera Seat, S.A.» contra don Andrés Gómez Fernández, sobre reclamación de 117.936 pesetas de principal y 75.000 pesetas para intereses y costas. Por hallarse en ignorado paradero, mediante este edicto se cita de remate a dicho demandado para que en término de nueve días se persone en el juicio y conteste la demanda, si le conviene, apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado en estado procesal de rebeldía. Al propio tiempo, se le hace saber que, por la razón dicha, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre la furgoneta Seat-Trans MU-8449-V.

Murcia, 16 de septiembre de 1987. El Secretario.—V.° B.° el Magistrado Juez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10765

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de servicio de un médico para la prevención de drogodependencia y educacion sanitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 30 de noviembre de 1987. El Alcalde.

Número 10766

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 3 de diciembre de 1987 se ha aprobado el Proyecto y Pliego de Condiciones de la obra de remodelación del Mercado de Abastos en calle Gisbert.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de: 20.000.000 de pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena a 3 de diciembre de 1987. El Alcalde.

Número 10767

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 11 de noviembre de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de sala de autopsias en el cementerio Ntra. Sra. de los Remedios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de: 9.211.564 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena a 18 de noviembre de 1987. El Alcalde.

Número 10775

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Orenes Bo, como representante del Banco de Murcia, S.A., licencia para instalación de Agencia Bancaria con aire acondicionado en calle Ramón y Cajal número 19, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 19 de febrero de 1987. El Alcalde.

Número 10544

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Manuel Lorente Fuentes licencia para instalación de café bar en calle Aire, n.° 13, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 20 de octubre de 1987. El Alcalde.

Número 10817

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos, por ausencia de reclamaciones, de los Organismos Autónomos Municipales, que se relacionan, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Instituto Municipal de Cultura y Festejos.

Altas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 332.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 5.018.000 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 185.000 pesetas.

Total Altas, 5.535.000 pesetas.

Bajas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 1.180.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 1.437.000 pesetas.

Total Bajas, 2.617.000 pesetas.

Altas en Ingresos:

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 2.005.800 pesetas.

Capítulo VII. Transferencias capital, 912.200 pesetas.

Total Altas, 2.918.000 pesetas.

Resumen:

Altas en Gastos, 5.535.000 pesetas.

Bajas en Gastos, 2.617.000 pesetas.

Altas Ingresos, 2.918.000 pesetas.

Nivelado.

Junta Municipal del Cementerio

Altas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 250.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 220.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 60.000 pesetas.

Total Altas, 530.000 pesetas

Bajas en Gastos:

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 187.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 293.000 pesetas.

Capítulo IX. Variación pasivos financieros. 50.000 pesetas.

Total Bajas, 530.000 pesetas.

Resumen:

Altas en Gastos, 530.000 pesetas.

Bajas en Gastos, 530.000 pesetas.

Nivelado.

Consejo Municipal de Escuelas Infantiles

Altas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 770.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 1.055.000 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 350.000 pesetas.

Total Altas, 2.175.000 pesetas.

Bajas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 140.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 1.185.000 pesetas.

Total Bajas, 1.325.000 pesetas.

Altas en Ingresos:

Superávit liquidación Presupuesto 1986, 850.000 pesetas.

Total, 850 000 pesetas.

Resumen:

Altas en Gastos, 2.175.000 pesetas.

Bajas en Gastos, 1.325.000 pesetas.

Altas en Ingresos, 850.000 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 10818

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente número 4 de modificacion de créditos en el Presupuesto Municipal Unico de 1987, se hace publico el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Altas en Gastos:

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 10.286.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes, 17.720.840 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 1.555.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 12.169.651 pesetas.

Capítulo IX. Variación Pasivos Financieros, 4.886.000 pesetas.

Total Altas en Gastos, 46.617.491 pesetas.

Bajas en Gastos:

Capítulo 0. Resultas, 2.037.078 pesetas.

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 8.170.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes, 7.835.040 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 15.882.800 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 260.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 2.300.000 pesetas.

Total Bajas en Gastos, 36.484.918 pesetas.

Altas en Ingresos:

Capítulo 0. Resultas, 2.037.078 pesetas.

Capítulo IX. Variación Pasivos financieros, 10.132.573 pesetas.

Total Altas Ingresos, 12.169.651 pesetas.

Bajas en Ingresos:

Capítulo 0. Resultas, 2.037.078 pesetas.

Total Bajas Ingresos, 2.037.078 pesetas.

Resumen:

Altas en Gastos, 46.617.491 pesetas.

Bajas en Gastos, 36.484.918 pesetas.

Altas en Ingresos, 12.169.651 pesetas.

Bajas en Ingresos, 2.037.078 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 10607

CALASPARRA

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1987, aprobatorio del expediente de Modificación de créditos número 1 del Persupuesto Municipal Ordinario 1987, por no haberse interpuesto reclamaciones contra el referido acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día 17 de noviembre al 3 de diciembre de 1987, previa inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 262 de fecha 16 de noviembre de 1987, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS

1.° Remuneraciones de personal: 1.374.834.

2.° Compra de bienes corrientes y de servicios: 16.912.220.

4.° Transferencias corrientes: 2.200.000.

Total: 20.487.054.

FINANCIACION

1.° Remuneraciones de personal: 4.500.000.

2.° Compra de bienes corrientes y de servicios: 3.903.786.

6.° Inversiones reales: 1.000.000.

Con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos: 11.083.268.

Total: 20.487.054.

Calasparra, 4 de diciembre de 1987. El Alcalde.

Número 10379

BLANCA

EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25-9-87, al no haberse presentado modificaciones de tarifas y anulación de ordenanzas, para el ejercicio de 1987, se expone al público dichas alteraciones de conformidad con el número 1 del artículo 190 del R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril.

Licencias de auto-taxis:

—Uso y explotación, 5.000 pesetas; concesión, 7.000 pesetas.

Cementerio:

—Derechos enterramiento, 400 pesetas; colocación lápida, 700.

Recogida de basuras:

—Zona 1.ª, 400 pesetas; zona 2.ª, 350; zonas 3.ª y 4.ª, 286; comercio y otros, 700.

Matadero:

—Aumento de un 25%, quedando en las siguientes cantidades: cabeza, 12,88 pesetas; lanar, 3,01 pesetas/Kg.; cerdo, 3,66 pesetas/Kg.; vacuno, 2,80 pesetas/Kg.

Reserva de espacio y entrada y salida de vehículos:

—Garajes, 625 pesetas; demás usos, 1.025 pesetas.

Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública:

—Incremento de un 25%. Vuelos: zona 1.ª, 250 pesetas; zona 2.ª, 125; zona 3.ª, 44. Terrazas: zona 1.ª, 150 pesetas; zona 2.ª, 75; zona 3.ª, 31.

Utilización de cámaras frigoríficas:

—Se unifica la tarifa estableciendo el precio de: 2 ptas./Kg. durante los meses de junio, julio y agosto. 3 ptas./Kg. resto del año.

Tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos:

—Zona 1.ª, 5.000 pesetas. Se pasa de zona 2.ª a 3.ª, las siguientes calles: H. Alcázar, Horno de Abajo, Trav. Iglesia, Isaac Peral, Juan de la Cierva, Núñez y Pinar.

Piscina:

—Niños, 40 pesetas; caballeros, diarios, 75 pesetas; festivos, 90.

Tasa sobre escaparates, vitrinas y portadas:

—Portadas y escaparates: zona 1.ª, 500 pesetas/m² o fracción; zona 2.ª, 400 pesetas/m² o fracción, y zona 3.ª, 350 pesetas/m².

—Vitrinas. Zona 1.ª, 600 pesetas/m² o fracción; zona 2.ª, 500 pesetas/m² o fracción; zona 3.ª, 450 pesetas/m² o fracción.

Tasa por desagüe de canalones e instalaciones análogas:

—Anulada.

Blanca, 18 de noviembre de 1987. El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 10686

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones el expediente número 3 por Habilitación y Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Unico de 1987, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

A) De inversiones

ALTAS EN GASTOS

Capítulo VI. Inversiones reales: 35.131.186.

ALTAS EN INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de capital: 32.546.111.

Capítulo IX. Variación pasivos financieros: 2.585.075.

Total: 35.131.186.

B) De ordinario

ALTAS DE GASTOS

Capítulo VII. Transferencias capital: 1.087.307.

BAJAS EN GASTOS

Capítulo II. Compra de bienes y servicios:

1.087.307.

RESUMEN

Altas en gastos (apartado A): 35.131.186.

Altas en gastos (apartado B): 1.087.307.

Total: 36.218.493.

Altas en ingresos (apartado A): 35.131.186.

Bajas en gastos (apartado B): 1.087.307.

Total: 36.218.493. Nivelado.

Molina de Segura, 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 10685

RICOTE

EDICTO

No habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo el expediente número 2/87 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto Municipal, publicándose a continuación el siguiente resumen por capítulos, de conformidad al artículo 446.3 del R.D.L. 781/86 y 77.2 de la Ley 7/85:

Consignación anterior; aumentos; bajas; consignación

Capítulo II, 11.703.445; 400.000; —; 12.103.445.

Capítulo VI; 13.977.555; —; 400.000; 13.577.555.

Totales: 25.681.000; 400.000; 400.000; 25.681.000.

Ricote, 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Jesús Miñano Toriano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10509

COMUNIDAD DE REGANTES «LA JAIRA» ABANILLA (Murcia)

Don Mario López Ibáñez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira» de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 44 y 50 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de enero de 1988 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local del bar «Seis Hermanas», calle 6 de diciembre de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1.°—Lectura del acta anterior y su aprobación.

2.°—Ingresos y gastos del año 1987.

3.°—Memoria de actividades.

4.°—Solicitudes de nuevos socios.

5.°—Nombramiento de Presidente y Secretario.

6.°—Renovación de la mitad del Sindicato y Jurado de Riegos.

7.°—Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 55 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla a 5 de diciembre de 1987. El Presidente de la Comunidad, Mario López Ibáñez.

Número 10677

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos, en sesión ordinaria de 17 de diciembre del corriente, acordó convocar a Juntamento General Extraordinario, a celebrar el próximo día 10 de enero de 1988, en el local social, a las 10 horas en primera convocatoria, y 10.30 horas en segunda, en el que se tratará como único punto: «Reforma de las Ordenanzas del Heredamiento y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos».

El borrador de las mismas, hasta el día de celebración de la Junta General, se encontrará expuesto en Secretaría para examinarlo todo partícipe que lo desee.

Molina a 18 de diciembre de 1987. El Presidente del Heredamiento, Antonio Hernández Martínez.

Número 10678

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

De conformidad con las disposiciones de Ordenanzas, queda expuesto, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría de la Comunidad, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1988, pudiendo los partícipes examinarlo y presentar, por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Molina a 18 de diciembre de 1987. El Presidente del Sindicato de Riegos, Pedro José Puche Linares.

Número 10684

COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL CARCHE-ERMITA

Anuncio de exposición pública

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes Hoya del Carche-Ermita, que a partir del día 11-1-88, y por un plazo de 30 días, se encontrarán depositados en la Secretaría de los Ayuntamientos de Yecla y Jumilla, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

El Presidente de la Comisión.

Número 10404

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Comarcas de Calasparra-Cieza (En formación)

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas del trasvase Tajo-Segura, en la Zona 1.ª, Sectores I y II; en los términos municipales de Calasparra y Cieza; a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de enero de 1988, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda y ultima; en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local de Cieza (Murcia), sita en la calle Pérez Cervera, número 55; para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente orden del día.

1.°—Informe del Presidente de la Comisión nombrada para la redacción de los Estatutos.

2.°—Presentación de Cuentas y fijación de derrama.

3.°—Designar el domicilio social de la Comunidad.

4.°—Normas para la distribución de las aguas en la próxima campaña de riegos.

5.°—Ruegos y preguntas.

Dado el interés de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia, a la vez que se advierte que los acuerdos tomados serán válidos, una vez confirmada su firmeza.

Cieza a 3 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Comisión.